

FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA

CO18/85111

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03

VERSION: 7

PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS

AUTO DSGV No. 147-2024

(25 de abril de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EXPEDIENTE COR-00060-24"

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico C.D.A, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 294 de 2010 de agosto 03 del 2010 proferida por la Corporación CDA y la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que su despacho, en el oficio de la referencia radicado en esta seccional con el registro No. 0369-2024, requiere que se informe si desde la Corporación CDA se realizó un concepto ambiental a las coordenadas descritas en su comunicación, en la vereda Caño Guarnizo de este municipio, se informa lo siguiente:

Al verificar los anexos, se pudo establecer que la denuncia se instauró directamente ante la Fiscalía General de la Nación.

Ahora bien, para efectos de identificar el área de acuerdo a las coordenadas geográficas aportadas en el oficio radicado N. 2023859002472131:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV04-BR22-BIPAR-S11-1.9, se emitió el concepto técnico No. 0184-2024 de fecha 17 de abril de 2024,

2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	Total
						(Has)
Guaviare	San José		Caño Guarnizo-			
			Campo Alegre			

ID		Grados	Minutos	Segundos	Altitud	
1	Latitud	2	41	21.78	185	
	Longitud	72	25	39.66		
2	Latitud	2	52	33.99	197	
	Longitud	72	09	11.83		
3	Latitud	2	52	06.00	167	
	Longitud	72	09	53.88		

(...)



FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA

CO18/85111

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03

VERSION: 7

PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS

AUTO DSGV No. 147-2024 (25 de abril de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EXPEDIENTE COR-00060-24"

3. Situación Encontrada

De acuerdo a la solicitud registrada en la plataforma VITAL numero 0600000000000180665 con el expediente COR 00060-24 radicado 5 de abril del 2024 donde indica lo siguiente se anexa oficio Radicado No 0369-2024 denuncia deforestación sector Caño Guarnizo. Y la solicitud con radicado 0369 del 24 de febrero de 2024 ante la corporación CDA.

De acuerdo a lo solicitado se realiza verificación de las coordenadas anteriormente mencionadas mediante imágenes satelitales, donde se evidencia la siguiente situación:

El **punto uno** no se evidencia ninguna afectación de tala en la vereda Campo Alegre jurisdicción del municipio de San José del Guaviare.



- La coordenada dos pertenece a la jurisdicción del departamento del Meta, cercanías al municipio de Mapiripan.
- La coordenada tres no se evidencia afectación de tala porque esta da sobre la playa del Rio Guaviare

Imagen satelital del mes de marzo del 2024 del visualizador de imágenes https://www.planet.com/explorer/ en la cual no se evidencia ninguna afectación a los recursos naturales.





FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA



CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03

FECHA: 24 de Marzo de 2020

VERSION: 7

PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS

AUTO DSGV No. 147-2024

(25 de abril de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA QUEJA EXPEDIENTE COR-00060-24"

4. Observaciones

En las coordenadas descriptas anteriormente no se evidencia afectación por tala.

5. Conclusiones

De acuerdo al análisis multitemporal de imágenes satelitales no se evidencio afectación a los recursos naturales.

Archivar expediente porque no se evidencio tala.

6. Recomendaciones

- Remitir el concepto técnico al solicitante.
- Archivar expediente.

Lo señalado en el concepto técnico No. 0184-2024 en relación con las coordenadas geográficas aportadas y verificadas las imágenes satelitales, se establece entonces que para el punto uno no hay afectación y en el punto dos se ubica en el departamento del Meta y en el último punto corresponde a la playa del río Guaviare y no se evidencia intervención a los recursos naturales.

Mediante oficio DSGV-0724-2024 de fecha 25/04/2024 se dio respuesta al Ciudadano Quejoso.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 0600000000000180665 de la cual se apertura el expediente COR-00060-24, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el Director Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO

Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernando Rave Clavijo Revisó: Carlos Andrés Quintero Proyectó y digitó: Ana Marcela Chará Balanta